

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Programa de las asignaturas que se exigen para ingresar en la Academia de Infantería.

(Conclusion.)

**GRAMÁTICA CASTELLANA.**

TEXTO.—(Compendio de la Gramática y Prontuario de Ortografía de la Academia Española.)

- Definicion y division.
- Analogía.—Enumeracion de las partes de la oracion y sus propiedades en general.
- Artículo, sus propiedades y accidentes.

Nombre.—Su genero, número y declinacion.—Varias clases.

Adjetivo.—Sus varias especies.

Pronombre.—Su division. Verbo.—Clases. Conjugacion y modos.—Tiempos.—Su division y formacion.

Conjugacion de los verbos auxiliares, regulares é irregulares.

Verbos impersonales, defectivos y compuestos.

Participio.—Su division. Advverbio.—Clases y usos. Preposicion.

Conjuncion.—Diferentes clases.

Interjeccion. Figuras de diction.—Sus varias clases.

Sintáxis en general.

Concordancia.—Reglas.

Régimen de las partes de la oracion.—Reglas.

Construccion de las mismas.

Oraciones.—De verbo sustantivo, primeras y segundas de activa, pasiva, de infinitivo y de relativo.

Prosodia en general.

Letras y sílabas.

Diptongos y triptongos.

Acéntos.

Cantidad.

Ortografía.—Uso de las le-

tras, duplicacion de estas, letras mayúsculas, notas ortográficas, division de las palabras en fin de renglon.

Puntuacion.

**GEOGRAFÍA.**

(Autor Verdejo.)

Definicion y division.

Astronómica.—Sistemas planetarios.

Estrellas fijas y errantes.

Satélites y cometas.

De la luna.

Eclipses.

Figura de la tierra.—Movimientos.—Variedad de estaciones y dias.

Esfera armilar.

Paralelos y meridianos.

Longitudes y latitudes.

Cartas geográficas.—Su uso.

Zonas ó climas astronómicos.

Division de la tierra segun habitantes.

Geografía física.—Formacion del Globo.—Sistemas.

Atmósfera en general.—Propiedades del aire.

Metéoros.

De las aguas en general.

Océano y sus movimientos.

Aspecto interior y exterior de la tierra.

Climas físicos.

Del hombre.—Razas.—Poblacion de la tierra.

Geografía política. Sociedades civiles.

Gobierno, religion, lenguas.

Descripcion general de Europa.

España.—Situacion y límites.

Clima y producciones.

Cordilleras.

Rios mas importantes.

Mares, golfos, lagos.

Caminos y canales.

Superficie.—Poblacion.—

Gobierno.—Religion, etc.

Division política, militar, marítima, etc.

Descripcion particular de cada una de las provincias.

Descripcion de los diversos estados de Europa.

Descripcion general del Asia y particular de los estados en que se halla dividida.

Idem de Africa.

Idem de América.

Descripcion general de Oceanía.

**HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.**

(Autor, Cervilla.)

Definiciones.—Nociones de cronología.

Reseña geográfica de la Península.

## EDAD ANTIGUA.

Primeros pobladores.—Iberos, Celtas, Celtíberos.—Regiones que ocuparon.

Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.

Campañas de Amilcar, Asdrubal y Anibal.—Destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Batalla de Zama.

Guerra de Indivil y Mandonio, Viriato, Numancia, Sertorio, Civil de César, Pompeyo y Cantábricas.

Resumen de la dominación Romana.

## EDAD MEDIA.

Irrupción de los pueblos bárbaros del Norte.—Denominación goda.—Batalla de Guadalete.—Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del Califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campañas de Almanzor.—Batalla de Calhatañazor.—Disolución del imperio Árabe de Occidente.

Reconquista.—Desde D. Pelayo á D. Bermudo III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, Leon y condado de Castilla.—Reino de Navarra.—Desde sus orígenes hasta D. Sancho García III.—Orígenes del condado y reino de Aragón hasta la unión del condado de Barcelona.

Establecimiento del condado de Barcelona.—Condes-Gobernadores independientes.—su unión con el reino de Aragón.—Castilla y Leon.—Desde Fernando I hasta D.<sup>a</sup> Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alonso VII hasta D. Pedro I.

Irrupciones de Almoravides y Almohades.—Batalla de las Navas y del Salado.

Navarra.—Desde García Ramírez hasta su incorporación á la Corona de Castilla.

Aragón.—Desde D. Ramon Berenguer IV hasta el parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia.—Espedición á Oriente.

Reino de Granada.—Desde su fundación hasta su conquista por los reyes Católicos.

Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.

Aragón.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su unión en Castilla.

Reyes Católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

## EDAD MODERNA.

Reyes Católicos.—Descubrimiento del nuevo mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de D.<sup>a</sup> Isabel I.

Regencia de D. Fernando.—D.<sup>a</sup> Juana I. y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

## CASA DE AUSTRIA.

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos II.—Guerras más importantes.—Disturbios civiles.—Separación de Portugal.—Dinastía de Borbon.—Don Felipe V y sus sucesores hasta D.<sup>a</sup> Isabel II.—Guerra de sucesión.—Guerras en Italia.—Pactos de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesión.

Nota. En Geografía é historia de España se marca texto para determinar únicamente la extensión que se exige en ambas asignaturas.

## Administración Provincial.

## GOBIERNO CIVIL.

## ELECCIONES MUNICIPALES.

Dispuesto por el art. 30 de la ley electoral vigente de 20 de Agosto de 1870 que las listas electorales ultimadas para la de Concejales se fijen al público en la primera quincena de este mes con la designación de colegios y secciones á que correspondan los electores, confío en que los Ayuntamientos habrán cumplido

con exactitud este servicio, y á fin de que las cédulas talonarias puedan entregarse á domicilio durante el trascurso de dicho mes, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno por el medio que crean más rápido nota de la cifra á que los electores ascienden con el objeto de hacer la tirada de las expresadas cédulas y poderlas remitir con oportunidad.

Logroño 3 de Abril de 1879.

El Gobernador,

*José Bellido.*

## SANIDAD.

Por desgracia, el origen de uno de los males que afligen á la humanidad, la causa ocasional de profundos trastornos en la economía del hombre, de desarreglos que ocasionan la muerte ó quebrantan la salud en medio de terribles sufrimientos, el peligro en fin que creíamos alejado de nosotros, se ha hecho sensible en nuestra Nación, primero, rodeándose de un triste cortejo de víctimas en el antiguo reino de Valencia, mas tarde apareciendo en provincias más próximas y circunvecinas y por último dando muestras de su existencia en la nuestra, en esta capital.

La trichina que es un pequeño gusano imperceptible á la simple vista que por su forma ha recibido científicamente el nombre de *Cabello rizado* (*trichina spiralis*), suele desarrollarse en el cerdo en cantidad innumerable estacionándose en sus carnes, donde permanece en condiciones de vitalidad durante la existencia del mencionado paquidermo y largo tiempo despues de su muerte mientras las carnes se conserven frescas ó sencillamente curadas.

Si en tal estado alguna persona se alimenta con esas carnes bien pronto experimentará los desastrosos efectos

que producen las trichinas.

Apenas estos seres lleguen al aparato digestivo, cuando desprendiéndose de su cárcel al deshacerse la mata muscular que les ha servido de morada, entrarán en actividad, procrearán y se multiplicarán en número infinito, é infiltrándose por todo el organismo de aquél en cuyo seno se albergan para ir á posesionarse de sus músculos, le ocasionarán padecimientos sin cuento, ora manifestándose los síntomas gastro-intestinales del cólera y la colerina, ora los febriles de las tifoideas y calenturas eruptivas, ora la del reumatismo muscular, ora los de otras mil y mil afecciones que sucediéndose ó crexistiéndose y combinándose entre sí en variadísimo cuadro patológico, para mayor peligro del paciente, á primera vista, apartan el diagnóstico facultativo de la verdadera causa de una dolencia, para la que por otra parte no hay específico debidamente conocido.

Tales y tan variados son los sufrimientos registrados en la historia médica de estas enfermedades, que verdaderamente se contrista el ánimo al considerarlos, en los casos en que por haberse consumido carnes inficionadas han aparecido colectividades más ó menos numerosas de personas como víctimas de un envenenamiento ó poblaciones enteras como azotadas por una epidemia.

Con fundado motivo pues; debemos ponernos en guardia y la prudencia aconseja que individualmente nos precabamos siguiendo en esta materia los preceptos de la higiene, la cual aconseja que solo se coman las carnes del cerdo que estén competentemente reconocidas como sanas, y á falta de este reconocimiento que no las consumamos sino despues de estar bien cocidas, asadas ó preparadas en cualquier otra forma ó guisos en virtud de los cua-

les se haya dado lugar á que el calor de la lumbre penetrando bien en su interior les haya quitado el aspecto sanguinolento y rojizo de toda carne cruda ó medio cocida.

Pero, si la iniciativa individual ha de proceder con esa prudente precaucion, la Autoridad, una de cuyas más altas obligaciones es la de velar por la salud pública, no debe escasear ninguno de los medios apropiados para garantizarla.

Debe en el caso presente evitar que, ya por ignorancia, ya por el ciego afan de lucro, incalifable delito é inconcebible hecho de mala fé en este caso, se dén al consumo carnes que puedan estar trichinadas.

Decidido á que se cumpla la indicada obligacion he resuelto dictar las disposiciones que he creido conveniente al objeto.

Prevengo pues, á los señores Alcaldes de la provincia que adopten las medidas necesarias á fin de que en ningun caso y bajo ningun pretexto se pongan á la venta carnes de cerdo, sin que previamente hayan sido presentadas para su reconocimiento á los inspectores de carnes y donde no los haya á los veterinarios ó en su defecto á persona competente, y sin que le haya declarado por estos, bajo su responsabilidad, que están sanas, libres de la trichina y aptas para el consumo.

Recomiendo especialmente este servicio al celo de dichas autoridades locales, pues de no cunplimentarlo con la debida vigilancia que reclama, y que tambien recomiendo á las juntas locales de Sanidad, un lamentable descuido los hará moralmente responsables de los males que sobrevengan, é incurrirán en la responsabilidad legal que estoy determinado á exigirles con todo vigor, y á que hubieren dado lugar por sus

omisiones en tan importante asunto.

Logroño 4 de Abril de 1879.

El Gobernador,

*José Bellido.*

#### COMISION PROVINCIAL.

*Sesion 12 de Setiembre de 1878.*

(Continuacion.)

Para informar en el expediente promovido por D. Jose Ugarte, vecino de Calahorra, apelando de una providencia dictada por el Alcalde de Herce por la que le prohibió pastar su ganado en jurisdiccion de este pueblo se acordó pedir al Alcalde esplicaciones acerca del método que se sigue para el aprovechamiento de pastos y copia certificada del acta del remate de yerbas.

A comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo otra del Sr. Fiscal de la Audiencia de Burgos pidiendo antecedentes para proceder segun derecho contra los Concejales del Ayuntamiento de Alesanco por desobediencia á las órdenes que se le tienen comunicadas para que pagara al Contratista de la carretera de aquel pueblo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no se tiene antecedentes acerca de los nombres, naturaleza y vecindad del Alcalde y Concejales, y respecto al convenio para la construccion del camino se remita certificacion del acta remitida por el Ayuntamiento, de la proposicion presentada por los Sres Lopez Montenegro y Diez Oscariz y del acuerdo que á su consecuencia adoptó la Diputacion con fecha 5 de Noviembre de 1875.

Para informar en la reclamacion producida por D. Eusebio Estefania y otros vecinos de Lardero contra el acuerdo de la Junta municipal que en 18 de Marzo de 1876 nombró facultativo titular á D. Cecilio Rodriguez Bendito, se acordó manifestar al Sr. Gobernador se sirva pasar copia de la escritura celebrada en 24 de Marzo de dicho año con el facultativo y que segun se dice fué remitida cumpliendo lo que previene el reglamento de 23 de Octubre de 1873 y que se sirva ordenar al Alcalde de Lardero espresé si la junta municipal fué citada á la sesion de 18 de Marzo con las formalidades que exigia la ley municipal, en particular el arti-

culo 97 remitiendo caso de existir las convocatorias originales.

Se acordó admitir nuevamente en la Casa de Beneficencia á Sinforiano Nalda Estefania, natural de Lardero y mayor de 70 años.

Accediendo á peticion de Eusebio Ezpeleta y Alfaro, vecino de Peralta, provincia de Navarra, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía á un niño expósito formalizándose la correspondiente obligacion.

En vista de las diligencias instruidas por José Arce y Mardones y su esposa, vecinos de Miranda de Ebro, se acordó entregarles al niño espósito Francisco Calzada sin la prévia indemnizacion de los gastos que hubiese causado al establecimiento y que abonarán en su dia si mejoran de fortuna.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Calahorra participando que la acogida Casilda Ruiz que pasó á la casa de Florentino Casada de aquella vecindad se habia ausentado con direccion á los pueblos de Navarra siendo infructuosas las gestiones practicadas para su busca. Se acordó que la citada Casilda Ruiz no sea admitida en la Casa de Beneficencia caso de presentarse.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Director del Instituto participando que terminada la licencia que le fué concedida, habia vuelto á encargarse de la Direccion de aquel Establecimiento.

Quedó enterada y acordó dar conocimiento á la Seccion de contabilidad de otra comunicacion del Sr. Gobernador participando haber sido nombrado Secretario de la Junta de instruccion pública D. Vicente Garaizabal.

Se enteró de dos comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo los acuerdos de la Diputacion referentes al presupuesto ordinario del actual año económico y adicional al del ejercicio de 1877-78.

Se enteró igualmente de otra comunicacion de la misma autoridad participando que habiendo ocurrido vacantes en el Ayuntamiento de Sta. Maria de Cameros que asciende á la tercera parte del número total de concejales habia dispuesto la eleccion parcial de dos para los dias 22 y siguientes del mes actual.

Se acordó que por el Oficial archivero se faciliten al Ayuntamiento de Lardero los datos que pide acerca de si remitió á Madrid la liquidacion que se mandó ha-

cer á la Comision que se constituyó por parte de los partícipes en las alcabalas de la provincia y que la practicaron hasta el 31 de Diciembre de 1849.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Señor Gobernador trasmitiendo las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Corporacion declarando soldados á Eustaquio Grence Angulo y Leon Moreno Garcia por los respectivos cupos de Navarrete y Torrecilla de Cameros.

En vista de comunicacion del Alcalde de Rodezno, se acordó ordenarle que el dia 19 del corriente presente ante esta Comision á Julian Berzal Canta, prófugo del 2.º reemplazo de 1875 para disponer su ingreso en Caja.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la instancia que D. Fausto Barron, vecino de Sto. Domingo de la Calzada eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion enalzada del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Anacleto Barron Fernandez, quinto en el actual reemplazo. Se aprobó el informe en armonia con la resolucion apelada acordando remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

A consecuencia de instancia presentada por Manuel Saez Iniguez, vecino de Albelda, se acordó prevenir al Alcalde de este pueblo manifieste el estado en que se hallan las diligencias de embargo y venta de bienes á D. Francisco Sanchez, como padre del prófugo Nicanor Sanchez Larios comunicando sucesivamente estas noticias sin la menor demora proponiendo al Sr. Gobernador conmine con multa al Ayuntamiento si no obra con la actividad debida en el asunto, y en cuanto á la peticion que el mismo Manuel Saez hace para que se revise la exencion otorgada al mozo Donato Rio Sotés, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se acordó prevenir al Alcalde de Rodezno que el dia 19 del corriente resolverá la exencion alegada por Nicomedes Lopez Martinez núm. 5 de 2.ª serie y que disponga se presente en el mismo dia el núm 1, 3.ª serie Santiago Garcia Ruiz á fin de que ingrese en Caja hasta tanto que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

BRÍÑAS.

2.º Julian Dolara Munichaga. Voluntario en el Regimiento In-

fanteria de Toledo segun certificado que se pasó á la caja, siendo alta en la recluta disponible, como escedente de cupo.

#### EZCARAY.

20.—Rufino Robredo La Hera. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado soldado con reclamacion. No habiendo justificado la exencion y no habiéndose presentado el padre á ser reconocido dentro del término que se señaló, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que sea alta definitiva en la caja dicho mozo.

#### ALCANADRE.

4.—Angel Viguri Gonzabal. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército de Cuba: Resultando del certificado recibido que el hermano Andrés Viguri falleció de enfermedad natural el dia 21 de Noviembre de 1877: Considerando que en el dia de la declaracion de soldados no tenia el padre otro hijo que cubriera plaza por su suerte: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Angel Viguri Gonzabal, siendo alta definitiva en la caja. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### BAÑOS DE RIOJA.

##### Primera série.

4.—Julian Angulo Velasco. Ingresó en concepto de útil condicionalmente habiendo sido en definitiva declarado inútil.

##### Tercera série.

2.—Segundo Bañares Ortiz. Declarado corto de talla con reclamacion: medido por D. Juan Garcia y D. Leonardo Garcia fué declarado corto de talla, conformes.

3.—Gregorio Garcia Sacristan, Alegó mantener á una hermana huérfana, siendo declarado esento con reclamacion. [Examinado el expediente justificativo: Resultando que la hermana Juliana Garcia es huérfana menor de 17 años y pobre: Considerando se prueba que desde hace años vive en compañía del hermano quien la mantiene: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

4.—Venancio Salazar Cerrillo. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba: declarado soldado pendiente de justificacion Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Nicanor Villa y declarado útil, se acordó ingresara en caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

#### BERCEO.

2.—Rafael Tovias Manzanares. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de la Isla de Cuba. Resultando que el certificado recibido dice que sirve sin retribucion: pero no expresa si sentó plaza por 6 ó mas años, se acordó pedir nuevo certificado rogando se exprese esta circunstancia.

#### LOGROÑO.

67.—Valentin Chasco Matute. Pendiente de ingreso del número anterior. Se acordó fuese alta definitiva.

#### MANZANARES DE RIOJA.

1.—Manuel Gomez Martinez. Pendiente de ingreso del número anterior. Se acordó fuese alta definitiva.

#### NESTARES.

##### 1.ª série.

2.—Pedro Calle Rodriguez. Pendiente de ingreso del número anterior. Se acordó fuese alta definitiva.

##### Segundo reemplazo de 1875.

#### HARO.

29.—Doroteo Plágaro Caicedo. Pendiente de presentacion. Exhibió la licencia absoluta que se le ha espedido como voluntario que ha sido en el Ejército de la Isla de Cuba. Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Nicanor Cirra Arranz, fué declarado útil condicionalmente. Se acordó que ingresara en caja produciendo la baja del núm. 31 2.ª série Sotero Santiago Virumbrales.

Se levantó la sesion —El Secretario, Joaquín Farias.

#### Sesion 19 de Setiembre de 1878.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. don

Juan M. de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino, Michel, Gimenez é Iniguez Breton.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Alcanadre correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se aprobaron los informes proponiendo al señor Gobernador se sirva aprobar dichas cuentas en la forma en que se hallan rendidas y devolver las copias al Alcalde para que se archiven en el de aquella secretaria.

Censuradas las cuentas municipales de Arnedillo pertenecientes á los mismos ejercicios de 1869-70 y 1870-71 se acordó informar procede su aprobacion y remision de las copias al Alcalde para que se aechiven en el de aquella corporacion.

Examinadas las del distrito de Curcurritilla y periodo de 1869-70, se acordó informar al señor Gobernador procede su aprobacion definitiva y que se remitan las copias al Alcalde de Rodezno á cuyo distrito se halla agregado el de Cuzcurritilla.

Axaminado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Torrecilla de Cameros y el repartimiento practicado con la rectificacion acordada por esta corporacion en 29 de Agosto último, se acordó aprobarlos y remitirlos al señor Gobernador para que se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos del partido y puedan pagar el primer trimestre de las cuotas que se les señalan.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Carlos Ruiz del Castillo, vecino de Haro, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villalva de Rioja que desestimó la solicitud que presentó para que se le rebajara la cuota de ciento setenta y ocho pesetas que se le ha impuesto en el repartimiento de consumos. Visto el art. 224 de la Instrucion de 24 de Julio de 1876 segun el cual las decisiones de los Ayuntamientos son apelables para ante la Administracion económica, se acordó que el interesado use de su derecho para ante la Diputacion dentro del plazo y en la forma que determina el artículo 225 de la citada Instrucion.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza de dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA,  
AGENTE DE NEGOCIOS  
del Colegio de Madrid.

Corredera baja de San Pablo,  
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios *licitos*, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayande ventilarse en los Centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Felipe Victoriano Idigoras, Contador de fondos provinciales.

### IMPRENTA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA  
DE

**D. AGUSTIN ORTONEDA**

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal lo mismo en cuentas generales que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.